

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00494

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes irregularidades:

1. Acredite que el poder fue conferido desde la dirección de correo electrónico de la sociedad ejecutante en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto aporte el otorgado en la forma dispuesta en el artículo 74 del Código General del Proceso en punto de la presentación personal ante notario.
2. Corrija el acápite de hechos lo respectivo al avalúo catastral del año 2024.
3. Señale, bajo la gravedad del juramento, si adelanta otro trámite de este tipo, bajo los mismos hechos y por los mismos derechos. Lo anterior, comoquiera que se observa inscripción de demanda de pertenencia con radicado No. 2019-00274 del Juzgado 49 Civil Municipal.
4. Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del presente proceso, con fecha de expedición reciente no mayor a un mes.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados según lo previsto en los artículos 4° y 5° del Decreto en mención.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 44 de 22 de 22 de abril de 2019.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1dad9bb110454c6375748b4b4249783235021cc1db207ebed3bae215fdcc4**

Documento generado en 19/04/2024 04:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>